

🔔 Para formalizar un nombramiento, los aspirantes deberán acudir con la siguiente documentación:

- **1 fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.**
- **2 fotocopias del DNI**
- **Datos bancarios.**
- **Título académico y fotocopia**
- **Copia del Certificado de Aptitud Pedagógica o documento equivalente** (sólo para las especialidades de Cuerpos de Enseñanzas Secundarias que lo requieren).
- **Ficha de personal para funcionarios interinos.**
- **Declaraciones juradas sobre no separación del servicio público e incompatibilidades.**
- **Documento oficial de variación del porcentaje IRPF, modelo 145**
- **Documentos que acrediten su habilitación** (estar en posesión del título correspondiente de la especialidad a impartir, Curso de especialización por las Universidades, haber impartido durante dos cursos completos la especialidad en centros públicos, haber superado la primera prueba completa de la oposición, etc.).

Si algún aspirante a interinidades, no estuviera en posesión de la habilitación correspondiente, no se podrá formalizar su nombramiento

Ningún funcionario interino puede formalizar un nombramiento si esta de baja por enfermedad o licencia por maternidad.

Si alguien esta en situación de licencia maternal y aún no ha cumplido seis semanas después del parto, no puede renunciar a lo que le queda de su maternidad y formalizar nombramiento, solamente pueden renunciar al resto de maternidad y obtener un nombramiento de interino, aquellas personas que hayan disfrutado de licencia maternal al menos seis semanas después del parto.

🔔 CAUSAS DE RENUNCIAS JUSTIFICADAS:

- Estar de baja médica o licencia maternal
 - Tener un hijo menor de 1 año, solicitará el reingreso antes de que el niño cumpla el año, y si se acoge a esta causa de fuerza mayor no podrá formalizar el primer nombramiento de interino que se le ofrezca. Sólo podrá alegar esta causa una vez por cada hijo.
 - Estar en lo que en los funcionarios de carrera son Servicios Especiales (cargo político en Ayuntamientos, Servicio militar, etc.)
 - Estar matriculados en estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la docencia en alguna nueva especialidad.
 - Tener algún contrato con prestaciones de tipo docente con la Comunidad de Madrid
- NOTA: La Ficha de personal para funcionarios interinos, la declaración jurada sobre no separación del servicio público e incompatibilidades y el Documento oficial de variación del porcentaje IRPF, modelo 145, los tienes a tu disposición en los archivos que están colgados en esta página.